

CRITERIOS DE TRANSPARENCIA PARA PÁGINAS WEB DE FUNDACIONES



Í N D I C E

Contenido

Introducción	3
1. Objetivo de la Guía	3
2. ¿Se exige transparencia en fundaciones?	3
3. ¿Qué información hay que publicar?.....	3
I) Aviso Legal, Política de Privacidad y Política de Cookies	4
1. Aviso Legal	4
2. Política de privacidad	5
3. Política de cookies.....	5
II) Información sobre la fundación	5
1. Identificación y contacto.....	5
2. Datos de constitución	6
3. Objetivos de la Fundación	6
4. Organigrama de la entidad.....	6
III) Normativa aplicable	6
IV) Cumplimiento normativo y Buen Gobierno	7
V) Base social y apoyos	8
1. Voluntariado	8
2. Redes y grupos de trabajo	8
3. Donaciones	8
VI) Transparencia	8
1. Fuentes de Financiación	8
2. Contratos y Convenios con Entidades Públicas	9
3. Planificación y rendición de cuentas	9

Introducción

1. Objetivo de la Guía

El objetivo de la presente guía consiste en ofrecer a las fundaciones una serie de recomendaciones a implementar en sus páginas web de modo que cumplan con las obligaciones para las entidades del tercer sector contenidas en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

Recordamos, no obstante, que habrá que estar, en cada caso, a la normativa autonómica en materia de transparencia que resultara de aplicación.

2. ¿Se exige transparencia en fundaciones?

En sentido estricto, las fundaciones sólo están obligadas a cumplir las prescripciones de la Ley de transparencia cuando se trate de fundaciones del sector público (art. 2 de la Ley) y cuando cumplan alguno de los requisitos del artículo 3, es decir: (i) que las subvenciones públicas percibidas por la entidad superen los 100.000 euros al año o (ii) que los ingresos públicos representen al menos un 40% de sus ingresos anuales siempre que alcancen los 5.000 euros.

La reciente [Orden Ministerial CUD/1185/2022, de 28 de noviembre, por la que se regula el alcance de la revisión formal de las cuentas anuales y de los planes de actuación que debe realizar el Protectorado de fundaciones de competencia estatal](#), sin embargo, destaca en su exposición de motivos el papel esencial que tiene la transparencia en el ámbito de las entidades sin fines lucrativos debido a que muchas de estas entidades se financian a través de subvenciones y donaciones, por cuanto deben potenciarse todas aquellas medidas que generen un mayor acceso a la información sobre su situación.

En este contexto, desde la AEF impulsamos y fomentamos la transparencia entre nuestras entidades asociadas, tratando de alcanzar un elevado nivel de exigencia y de compromiso con este propósito, al entender que constituye un requisito cada vez más necesario para el sector, para los donantes, para los beneficiarios y para la sociedad en general.

3. ¿Qué información hay que publicar?

Para conseguir la mejor imagen posible del proyecto y actividades que llevan a cabo, las fundaciones deben contar con una página web actualizada en la que muestren toda aquella información de utilidad, tanto para la propia fundación como para sus colaboradores, patronos y donantes.

Partiendo de los parámetros de la [Herramienta de autoevaluación de transparencia](#) de la AEF, de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), y de la [Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico](#)

(LSSI) tras la modificación operada por el [Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo](#), las fundaciones deberán publicar a través de su página web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, la información que se detalla en la presente Guía, de manera actualizada.

A efectos de presentar de un modo comprensible todos los extremos que se deben recoger en una página web, hemos procedido a agrupar la información en distintos bloques, si bien se debe recordar que las entidades gozan de libertad a la hora de diseñar sus respectivas páginas web.

De este modo, cualquier fundación cuya página web incluya toda la información a la que se hace referencia en la presente guía estaría cumpliendo, a priori, con la normativa en materia de transparencia aplicable.

I) Aviso Legal, Política de Privacidad y Política de Cookies

Esta información debe figurar con carácter general en cualquier página web, siendo habitual que se muestre en el pie de página al final de cualquier sección de la web, así como en el pop-up de cookies que salta cuando se accede a la misma, sobre el cual hablaremos más adelante.

I. Aviso Legal

La página que contenga el aviso legal ha de ser independiente y accesible desde cualquier punto de la web en todo momento. Se compone de dos elementos fundamentales: los términos de uso y las condiciones de contratación.

Términos de uso: El apartado Términos o Condiciones de uso permite el acceso permanente a los datos de contacto de los propietarios de la web y se encabeza siempre por la ley en virtud de la cual se elabora. Según el [artículo 10 de la LSSI-CE](#) se debe mencionar:

- *La denominación social* del titular de la web, domicilio y datos de contacto
- El código de identificación fiscal (CIF) o Número de identificación fiscal (NIF)
- Los datos de inscripción en el Registro de Fundaciones Correspondiente y el Protectorado de adscripción
- En el caso en que la Fundación ejerza una actividad que precise de autorización administrativa previa, los datos relativos a la misma y los identificativos del órgano encargado de su supervisión
- Información sobre el precio de los productos, indicando si se incluyen o no los impuestos aplicables y los gastos de envío
- Los códigos de conducta propios y aquellos a los que se esté adherida la fundación y la forma de consultarlos electrónicamente

Condiciones de contratación: Son necesarias en el caso de que se celebren contratos online. Como paso previo al proceso de contratación se debe informar, entre otros aspectos, sobre:

- Los trámites que deben seguirse para contratar online

- Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y será accesible
- Los medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos
- Los idiomas en que podrá formalizarse el contrato

2. Política de privacidad

En aplicación de la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(LOPDGDD\)](#) y al [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 \(RGPD\)](#), se obliga a facilitar información a los usuarios de la web sobre la forma en que se recopilan sus datos, la finalidad de tal recolección y el uso que se dará a sus datos.

Además, se debe informar a los usuarios sobre cómo ejercer los llamados derechos **ARCO** (acceso, rectificación, cancelación, oposición) y los derechos de **limitación** y **portabilidad** añadidos por el RGPD, siendo necesario habilitar un correo electrónico de Protección de Datos de la fundación o cualquier otro medio de comunicación específico a estos efectos.

3. Política de cookies

Política de cookies: Por sí mismas, las cookies no recopilan datos personales, pero sí mucha información relativa al comportamiento de un usuario en la red, por lo que siempre se le debe informar al usuario al respecto mediante la correspondiente política de cookies que, con carácter general, aparecerá en el pie de página de la web.

A este respecto, se debe señalar que el artículo 22.2 de la LSSI no se refiere a las cookies inherentes al funcionamiento de la web y que sirven para recordar, por ejemplo, el idioma de navegación por la web, sino a aquellas usadas para proporcionar otro tipo de información por medio de programas como Google Analytics, Disqus, Optimizely o Doubleclick.

Pop-Up de cookies: En aplicación del artículo 22 de la LSSI, nada más acceder a la web de la fundación, debería saltar un aviso sobre la utilización de cookies en la web, remitiendo a la política de cookies y permitiendo a los usuarios aceptar, rechazar o configurar las mismas.

Finalmente, informamos de que existen herramientas gratuitas como Cookiebot que facilitan el cumplimiento de esta obligación, permitiendo a los usuarios analizar sus sitios web a fin de identificar los datos que se recopilan y generar banners automatizados que permitan cumplir de forma efectiva las leyes de privacidad gracias a un intercambio transparente de datos, basado en el consentimiento entre el usuario final y las webs que visita.

II) Información sobre la fundación

1. Identificación y contacto

Además de los datos sobre la fundación del aviso legal, en la página web tiene que mostrarse, de un modo claro y visible, el nombre y el logo de la fundación, así como los medios de contacto (dirección física, teléfono, correo electrónico, formularios, etc.) y el horario de atención al público.

2. Datos de constitución

A efectos de cumplir con los indicadores de transparencia, en la página web de la entidad debe mostrarse, al menos, la siguiente información:

- Fecha de constitución
- Fundador/es
- Dotación fundacional
- Breve evolución Histórica

3. Objetivos de la Fundación

La web debe informar a los usuarios sobre los **fin**es de la Fundación, conforme figuren en los Estatutos, así como sus **áreas de actividad**, las **actividades** que desarrolla y sus principales **beneficiarios**.

Asimismo, habrá que especificar cuáles son la **misión**, **visión** y **valores** de la fundación, de forma detallada y separada.

4. Organigrama de la entidad

En la web de la entidad se debe recoger un apartado en el que se muestre, de manera actualizada, los nombres y apellidos de los **miembros del Patronato**, con sus cargos un breve resumen de la trayectoria profesional y/o el CV de cada uno de ellos, informando, en su caso, de su vinculación con otras organizaciones (públicas o privadas).

En cuanto a los miembros del **equipo de gestión**, la información que se facilita debería de ampliarse con su CV y/o un breve resumen de la trayectoria profesional de, al menos, los principales responsables dentro del organigrama de la entidad informando, en todo caso del número personal indefinido y eventual, en caso de existir. En caso de que el número de empleados sea elevado, bastaría con cumplimentar esta información respecto de los principales responsables de cada departamento.

III) Normativa aplicable

En la web de la entidad se debe informar a los usuarios sobre las principales leyes y normas que resultan de aplicación a la fundación.

En este contexto, resulta posible citar las siguientes:

Normativa en materia de fundaciones e incentivos fiscales al mecenazgo:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Normativa autonómica en materia de fundaciones aplicable (en su caso)
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Normativa autonómica en materia de incentivos fiscales al mecenazgo (en su caso)
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Régimen General:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Otras normativas:

- Convenio Colectivo de Empresa aplicable (en su caso).
- Ley del Tercer Sector de Acción Social 43/2015 de 10 de octubre (en su caso).
- Ley del Voluntariado 45/2015 de 14 de octubre (en su caso).

IV) Cumplimiento normativo y Buen Gobierno

Además de permitir a los usuarios descargar los **Estatutos Vigentes**, resulta necesario poner a su disposición las siguientes normativas internas en materia de cumplimiento normativo y buen gobierno:

- Código de conducta y buen gobierno (propios y/o Suscritos)
- Estándares de buenas prácticas y responsabilidad
- Mecanismos para evitar conflicto de intereses
- Procedimientos aprobación gastos
- Criterios selección de proyectos y beneficiarios
- Mecanismos de control y seguimiento de la actividad en la entidad
- Procedimientos aceptación de donaciones y voluntariado (en su caso)

V) Base social y apoyos

1. Voluntariado

En caso de que la entidad cuente con algún programa de voluntariado, se deberá informar sobre ello a los usuarios, facilitando un formulario de inscripción, detalles sobre el programa de voluntariado y el protocolo de voluntariado de la entidad.

Asimismo, se deberá de informar del número de voluntarios que colaboran habitualmente con la fundación o bien del número de personas que participan periódicamente en este tipo de programas.

2. Redes y grupos de trabajo

En la web de la entidad se debe de informar sobre las redes y grupos de trabajo de los que forma parte la entidad, como, por ejemplo, su pertenencia a la Asociación Española de Fundaciones, así como aquellos Convenios de Colaboración o Proyectos que realicen conjuntamente con otras entidades, en su caso.

3. Donaciones

En caso de que la fundación reciba donaciones y/o aportaciones de terceros, resulta necesario informar detalladamente sobre la deducibilidad o no de éstas, facilitando, en su caso, un formulario tanto para la identificación de los donantes como para la emisión de los correspondientes certificados de donaciones.

VI) Transparencia

1. Fuentes de Financiación

La información relativa a las Fuentes de financiación aparece comúnmente en una sección de Transparencia. En todo caso, resulta necesario que en la web se informe sobre los Ingresos anuales de la entidad, diferenciando entre:

- Donaciones y aportaciones de terceros
- Fondos propios
- Subvenciones e ingresos públicos

Además, será necesario identificar individualmente a aquellos financiadores cuyas aportaciones superen el 20% de los ingresos totales de la entidad

A efectos de mostrar esta información, numerosas fundaciones emplean gráficos en los que se plasma de un modo muy visual las cantidades que percibe la entidad según las distintas fuentes de las que provienen los ingresos.

2. Contratos y Convenios con Entidades Públicas

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2013, de transparencia, las fundaciones están obligadas a publicar los Contratos/Convenios firmados con entidades públicas (o bien facilitar un enlace a la web de la entidad pública donde puedan consultarse éstos documentos), así como informar adecuadamente sobre las subvenciones y Ayudas públicas que, en su caso, haya percibido la entidad, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

En todo caso, se debe informar claramente sobre el objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc. así como sus prórrogas y/o modificaciones. Esta información debe de corresponder, al menos, a los 3 ejercicios inmediatamente anteriores al año en curso.

3. Planificación y rendición de cuentas

La normativa aplicable en materia de transparencia establece la obligatoriedad de publicar la siguiente información correspondiente, al menos, a los tres últimos años:

- Presupuestos y/o planes de actuación (Proyectos anuales/plurianuales que se van a desarrollar, objetivos concretos a realizar en el año, etc.)
- Cuentas anuales de la entidad
- Memorias de actividades
- Informes de auditoría (tanto si es voluntaria como obligatoria) y/o del IGAE (en su caso)
- Cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas que sobre ellas se emitan.
- Los planes anuales y presupuestos, con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- Retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de las fundaciones, así como, en su caso, las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono en el cargo.

Madrid, diciembre de 2022. Servicio de Asesoría Jurídica y Fiscal AEF

La presente guía contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico